



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 260/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PLAZA MANGOS HOTEL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CARLOS JOSUE HUERTA PRADO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 260/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL FAUSTO MERCADO DÍAZ, EN CONTRA DE PLAZA MANGOS HOTEL S.A. DE C.V.; CARLOS JOSUE HUERTA PRADO Y JUANITA HUERTA PRADO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: *Se tiene por recibido el oficio 8137/2026-II signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual informan que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto, promovida por el quejoso Miguel Fausto Mercado Díaz, por conducto de su apoderado legal, contra actos de esta Autoridad, solicitando se rinda INFORME JUSTIFICADO dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de doscientos treinta veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.- En consecuencia, se acuerda:*

*Ahora bien, con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa la cédula de notificación y emplazamiento de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco en la que se emplaza al demandado físico **CARLOS JOSUE HUERTA PRADO**, así mismo con la razón actuarial de misma fecha en la que la actuario hace constar los motivos por lo que no pudo notificar y emplazar a **JUANITA HUERTA PRADO**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Respecto a la diligencia practicada por el Notificadora Interina adscrita a este Juzgado con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual notifica y emplaza a juicio al demandado físico **CARLOS JOSUE HUERTA PRADO**, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicho demandado.*

TERCERO: Por lo anterior, **se certifica y se hace constar**, que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles** otorgado al demandado físico **CARLOS JOSUE HUERTA PRADO** para que dieran contestación mediante acuerdo de fecha siete de abril del presente año, transcurre como a continuación se describe: del diecisiete de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco, veintiséis de enero, uno y dos de febrero de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Se excluye de ese cómputo el día tres de febrero de dos mil veinticinco por ser día inhábil de acuerdo al calendario oficial del poder judicial del estado de campeche-2025.

Derivado de lo anterior, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido para que el demandado físico **CARLOS JOSUE HUERTA PRADO**, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

CUARTO: Dado que la parte demandada no proporcionó domicilio ni correo electrónico para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones; es por lo que se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado a la parte demandada **CARLOS JOSUE HUERTA PRADO**, el presente acuerdo, **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: En atención a la razón actuarial efectuada por la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, donde expone el motivo por el cual no pudo notificar y emplazar a la demandada física **JUANITA HUERTA PRADO**, se le da vista a la parte actora para que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde dichas demandadas puedan ser emplazadas; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización, podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se les puedan notificar y emplazar; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

SEXTO: Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:

1. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
2. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
3. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
4. Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad.
5. H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

6. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. **JUANITA HUERTA PRADO**

Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

